



Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

7343/2022

LAS PARTES

Table with columns LA UNIVERSIDAD and EL VENDEDOR. Rows include Name, Representative, Title, Document, and Address.

OBJETO E IMPORTE

Table with columns Denominación, Clave, Dependencia, Cantidad, Forma de pago, PLAZO DE ENTREGA, and INSTALACIÓN.

FIANZAS

Table with options a, b, c, and d regarding financial guarantees for the contract.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

Table for signatures and witnesses, including fields for Name, Title, and Cargo for both parties and witnesses.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



Página 2 de 5



En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de ésta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Anexo "A"



Fecha: 04/10/2022



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara
 Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño: Concurso CONC-002-CUAAD-2022

Por medio de la presente reciba un cordial saludo. Aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento el presupuesto que am mente nos fue solicitado:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unit	Subtotal
FOTO					
1	1	Pieza	Neewer Cargador Batería Doble Canal V-Montura/V Bloqueo con DC 16.5V Salida de Fuente de Alimentación Compatible con Cualquier Ladrillo de Montaje V	3,299.00	3,299.00
2	1	Pieza	Feelworld FW703 3G-SDI 4K HDMI On-Camera Monitor IPS Full HD 1920x1200 Lightweight and portable design is the best companion for camera stabilizer (7 pulgadas)	7,349.00	7,349.00
3	2	Pieza	NEEWER Paquete de 2 Baterías de Repuesto de Iones de Litio de 6600 mAh con Cargador USB, Compatible con Sony NP-F970/960/950/770/750/570/550 Handycams Luz LED, Monitor, Deslizador Motorizado	2,110.50	4,221.00
4	1	Pieza	SZRMCC-Cable coaxial de vídeo flexible BNC a ángulo recto BNC RG174 75ohm HD SDI 3G para cámara Blackmagic ARRI RED (30 cm)	435.50	435.50
5	2	Pieza	Urth - Filtro ND64 (6 Pasos) Cuadrado 100 x 100 mm (Plus+)	3,662.00	7,324.00
6	2	Pieza	Urth - Filtro ND16 (4 Pasos) Cuadrado 100 x 100 mm (Plus+)	3,628.50	7,257.00
7	1	Pieza	UGREEN Adaptador USB 3.0 a SATA III con UASP, Cable SATA USB para 3.5" 2.5". Lector Discos Duros, HDD SSD, Compatible con PC, Macbook, PS4, Xbox One. 16 TB MAX. con 12V Adaptador de Corriente	608.10	608.10
8	1	Pieza	SmallRig XBUM2732 - Abrazadera con rosca de 1/4" y 3/8" y brazo mágico articulado de potencia de fricción ajustable de 9.5 pulgadas con tornillo de rosca de 1/4" para monitor LCD/luces LED	895.60	895.60
9	1	Pieza	SZJELEN Anton Bauer Power Tap D-Tao to 12V DC2.5 Right Angle Power Coiled Cable for KiPRO LCD Monitor (DC Coiled Cable)	470.20	470.20
10	1	Pieza	PowerBear Cable HDMI 4K de 1 pie Conectores de nailon trenzado y oro de alta velocidad, 4K a 60Hz, Ultra HD, 2K, 1080P, ARC y CL3 clasificados para laptop, monitor, PS5, PS4, Xbox One, Fire TV, Apple TV y más	308.10	308.10
11	4	Pieza	Sony PXW-Z90V - Videocámara compacta 4K HD NXCAM	65,976.00	263,904.00
12	1	Pieza	CAMVATE placa QR de base de montaje de liberación rápida para tripode Manfrotto 501/504/577/701 accesorio estandar (roio) - 1436	1,599.00	1,599.00
13	1	Pieza	SMALLRIG Mini Matte Box Pro para cámaras DSLR sin espejo, viene con 4 bandejas de filtro de 5.65 y anillo adaptador de 67 mm/72 mm/77 mm/82 mm-95 mm, 3680	4,399.00	4,399.00
14	1	Pieza	CAMVATE DSLR Shoulder Mount Rig with Dual Handgrip Support Kit.	6,560.00	6,560.00
15	1	Pieza	Tiltaing FF-T06 Mini Flow Focus	2,659.00	2,659.00
16	1	Pieza	E-Imagine EG05A2 Two-Stage Aluminum Tripod with GH05 Head (75mm)	12,119.00	12,119.00
17	1	Pieza	Kondor Blue 5.5" Cine Magic Arm with Double Ball Heads (1/4"-20, Space Gray)	2,019.00	2,019.00
18	1	Pieza	Atomos Shinobi 5" Monitor with Power Kit.	12,939.00	12,939.00
19	2	Pieza	Lexar 128GB Professional 3500x Cfast 2.0 Memory Card.	4,999.00	9,998.00
20	1	Pieza	Core SWX Hypercore NEO 9 Mini 98Wh 2-Battery kit with Dual Charger (Gold mount)	24,790.00	24,790.00
21	1	Pieza	CAMVATE Gold Mount Battery Plate with Cheese Plate & 15mm Rod Clamp	4,072.00	4,072.00
22	1	Pieza	Kondor Blue Coiled D-Tap to 2-Pin Power Cable for BMPPCC 6K/4K (Blue).	1,119.50	1,119.50
23	1	Pieza	Pelican iM2950 Storm Trak Case with Foam (Black)	11,781.00	11,781.00
24	1	Pieza	Tiffen 77mm Variable Neutral Density Filter	2,356.00	2,356.00
25	1	Pieza	Lente de conversión ultra gran angular de alta calidad (perfil bajo) compatible con sony PXW-Z90, marca Digital Nc	6,394.00	6,394.00
26	1	Paquete	Baterías de repuesto Neewer (paquete con 2) de Iones de Litio de 6600 mAh con cargador USB, compatible con Sony NP-F970/960/950/770/750/570/550 Handycams Luz LED, Monitor, Deslizador Motorizado.	2,350.00	2,350.00
SONIDO					
27	2	Pieza	Zoom F6 Field Recorder/Mixer, Profesional Field Recording, Audio for Video, 32-Bit Float Recording, 14 Channel Recorder, 6 XLR Inouts, Timecode, Ambisonics Mode, Battery Powered, iOS Wireless Control. GRATIS Senal SHX-800 Professional Monitor Headphones	23,574.00	47,068.00
28	4	Pieza	Micolive - Carcasa protectora para parabrasis y sistema de suspensión compatible con Rode NTG1 NTG2 NTG3 NTG4 AT875R Line MKE serie 600, etc	6,228.00	24,912.00
29	4	Pieza	Rode VideoMic Go parabrasis Deadcat y cubierta de espuma - Rode GO micrófono para cámara, micrófono para interior y exterior. bolsa de viento de YOUSHARES (paquete de 2)	757.00	3,028.00
30	2	Pieza	Powerextra - Batería de repuesto para Sony NP-F970 y pantalla LCD inteligente, cargador dual USB para Sony NP-F930 NP-F950 NP-F960 y Sony CCD-SC55 TR516. TR716. TR818. TR910. TR917	2,019.50	4,039.00
31	4	Pieza	ORCA OR-28 Mini Audio Bag for ZOOM F8, Zaxcom Max, Tascam DR70 & Other Recorders	6,241.00	24,964.00
32	6	Pieza	Sony MDR-7506 Headphones	2,340.50	14,043.00
33	4	Pieza	Audio-Technica AT8415 Universal Shockmount	1,869.00	7,476.00
34	2	Pieza	Zoom F8n Pro 8-Input / 10-Track Multitrack Field Recorder (GRATIS Senal SHX-800 Professional Monitor Headphones)	34,052.00	68,104.00
35	8	Pieza	Sennheiser Evolution Wireless Series Locking 1/8" (3.5mm) Connector for Custom Wiring	336.50	2,692.00

8

18

Monraz / GDL / MX
 www.planta.tv

9

10

11

12

POST					
36	6	Pieza	Apple M1 Chip with 8-Core CPU and 8-Core GPU 512GB Storage / Apple M1 chip with 8-core CPU, 8-core GPU, and 16-core Neural Engine 8GB unified memory 512GB SSD storage 1 Gigabit Ethernet	22,508.00	135,048.00
37	6	Pieza	Magic Keyboard with Touch ID and Numeric Keypad for Mac models with Apple silicon - US English - Black Keys	4,884.00	29,304.00
38	6	Pieza	Mouse Magic Mouse con Cable de USB-C a Lightning	2,393.00	14,358.00
39	6	Pieza	Adaptador USB Cele USB-C a Mini DisplayPort, USB Tipo C (Thunderbolt 3) a Mini DP 4K Cable adaptador para MacBook Pro, iMac/iMac Pro, pantalla LED Cinema y más [chip avanzado]	596.50	3,579.00
		93	Piezas		
Monto con letra:			Novesientos cuatro mil seiscientos quince con cincuenta y seis centavos		
				Subtotal	779,841.00
				Iva	124,774.56
				Total	904,615.56

Notas importantes:

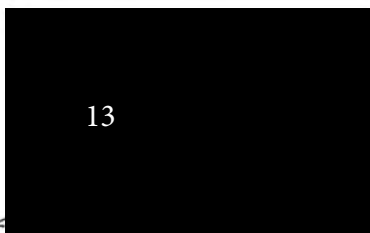
OPCIONES DE PAGO: 0% DE ANTICIPO, EL TOTAL DEL PROYECTO SE LIQUIDA A LOS 30 DÍAS DE HABER ENTREGADO EL EQUIPO

TIEMPO DE ENTREGA DEL EQUIPO: 45 DÍAS PARTIENDO DE LA ORDEN DE COMPRA

PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS

LA PARTIDA 27 Y 34 INCLUYEN CORTESÍAS GRATUITAS DE AURICULARES "SENAL SHX-800"

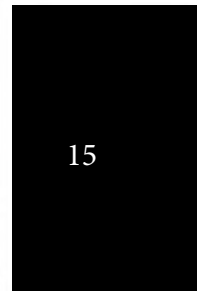
Agradeciendo su atención prestada, me despido quedando a la orden para cualquier duda y/o aclaración, esperando poder trabajar junto con ustedes en este proyecto.



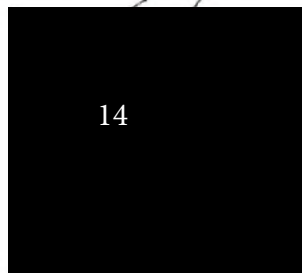
13

Atentamente:

Alejandro Noriega
Representante legal de la empresa
Planta Films S. de R.L. de C.V.



15



14



17



16



19



FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada 11 palabras y 3 cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3-17. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18-19. Eliminada 11 palabras y 4 cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.